

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la obtención de la evaluación previa a la contratación de profesorado por las universidades del Sistema universitario de Galicia y se abre el plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2021 (código de procedimiento ED702B).

La Ley 6/2013, del Parlamento de Galicia, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia (LSUG), establece que el consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) es la entidad que ostenta las competencias en materia de evaluación de la calidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, a las que se hace referencia en la propia LSUG, en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU), así como aquellas otras competencias que se le puedan atribuir por el ordenamiento xurídico.

Los estatutos del consorcio ACSUG, publicados por el Decreto 6/2018, de 11 de enero, configuran la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA) como el órgano superior en materia de evaluación, competente para la elaboración de los protocolos y procedimientos específicos de evaluación e informe.

En virtud de sus competencias, la CGIACA aprobó mediante Acuerdo de 9 de noviembre de 2010 el protocolo de evaluación e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia (SUG).

Mediante la Orden de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de 17 de septiembre de 2009, se regularon los supuestos de validación automática de evaluación previa a la contratación de profesorado y se estableció el procedimiento común a seguir en los distintos procesos previos a la contratación del profesorado atribuidos al consorcio ACSUG.

De conformidad con lo expuesto, la presidenta del Consejo Rector del consorcio ACSUG, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG de 3 de octubre),

RESUELVE:

Primera. *Objeto*

Se aprueba la convocatoria para la presentación de solicitudes por parte de los interesados que deseen obtener la evaluación, para poder ser contratados como personal docente



e investigador, por alguna de las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia (SUG), como profesorado contratado doctor, de universidad privada y ayudante doctor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; y que debe emitir el consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) (código de procedimiento ED702B).

Segunda. *Personas solicitantes*

Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que posean el título de doctor y no se encuentren en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 4 de la Orden de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de 17 de septiembre de 2009, por la que se regula la evaluación e informe del consorcio ACSUG previos a la contratación de profesorado contratado doctor, de universidad privada y ayudante doctor.

Tercera. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes*

1. Las personas solicitantes deberán cumplimentar el modelo de solicitud (anexo I) a través de la aplicación informática del consorcio ACSUG, accediendo a través de la página web <http://www.acsug.es/convocatorias-abertas>. Deberá indicarse para cual o cuales de las figuras contractuales se solicita la evaluación. En caso de que se pida más de una figura, se hará en la misma solicitud.

2. Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación del consorcio ACSUG del modo que se indica en el punto anterior y realizado el pago de las tasas administrativas correspondientes, dicha solicitud se presentará, obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

Esta exigencia obedece a la necesidad de un mayor aprovechamiento de las tecnologías digitales en la relación electrónica con la ciudadanía, contribuyendo así a una Administración más sostenible y eficiente.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la hubiese sido realizada la subsanación.



Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de obtención de los formularios en la sede electrónica, se podrá dirigir al teléfono del servicio de Atención e Información a la Ciudadanía 012.

Cuarta. *Pago de las tasas administrativas*

1. De acuerdo con el punto 54 del anexo I de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, se deberá realizar el pago de la correspondiente tasa administrativa por las actuaciones relacionadas con las evaluaciones o informes previos a la contratación del profesorado universitario:

- Por la primera figura contractual: 53,14 euros.
- Por la segunda figura contractual y tercera (por cada una): 26,56 euros.

2. Los solicitantes podrán realizar el pago de uno de los siguientes modos:

a) Pago telemático (modelo 730):

Se deberá acceder a la Oficina Virtual Tributaria de la Agencia Tributaria de Galicia y realizar el pago mediante tarjeta de crédito, débito o con cargo a la cuenta bancaria del solicitante, en función del número de figuras solicitadas, obteniendo el justificante 730 correspondiente (código de la tasa 305401).

b) Pago presencial (modelo A o AI):

Se deberá cumplimentar el modelo A o AI y realizar el ingreso del importe de la tasa que corresponda, en función del número de figuras solicitadas, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Para cualquier aclaración o información sobre el pago de la tasa los interesados podrán acceder a la siguiente dirección <http://www.acsug.es/gl/acsug/taxas>



Quinta. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

- Justificante del pago de las tasas devengadas por la tramitación de la solicitud.
- Documentación justificativa de los méritos curriculares que se aleguen.

Respecto a la documentación justificativa de los méritos curriculares, regirá lo dispuesto en la base novena.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la hubiera sido realizada la subsanación. En cualquier caso, esta documentación deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de la convocatoria. En caso contrario, la documentación no se tendrá en cuenta.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviesen un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de ésta documentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. Non se admitirá a trámite nin se valorará ningunha documentación xustificativa de los méritos alegados que no cumpla con lo dispuesto en esta base.



Sexta. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluídos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Título universitario de doctor.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. *Subsanación y mejora de la solicitud*

Cuando las solicitudes presentadas en plazo no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en estas bases, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la citada norma. En el caso de no atender al requerimiento, se considerará que desiste de su petición.

Octava. *Formalización y alegación de los méritos curriculares*

El currículum se formalizará en el formato digital disponible en la aplicación informática accediendo a través de la página web www.acsug.es. Solo se valorarán los méritos que aparezcan cumplimentados de este modo en el currículum. En caso de que un mérito sea susceptible de ser incluido en distintos epígrafes del currículum, el interesado elegirá el lugar donde desea que aquel sea valorado.



Novena. Justificación de los méritos curriculares

1. La documentación justificativa de los méritos curriculares no será objeto de subsanación. Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirá la presentación de documentación alguna. La evaluación del currículum se hará con base a los justificantes de los méritos aportados por el solicitante hasta el momento del cierre del plazo. El consorcio ACSUG podrá requerir a los solicitantes las aclaraciones y concreciones que considere oportunas.

2. Como criterio general, los solicitantes justificarán del modo más adecuado y completo posible la realización de sus méritos curriculares, con la finalidad de facilitar su evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, los méritos que se relacionan a continuación solo se tendrán en cuenta cuando se justifiquen del modo que expresamente se indica:

– La docencia universitaria reglada se justificará con un certificado de la autoridad académica competente emitido por la universidad en la que se hubiese prestado aquella, en el que deberán constar las materias y el número de horas o créditos impartidos.

– El expediente académico se justificará a través de un certificado expedido por la autoridad competente, en el que figurará la nota media calculada según el sistema establecido en el Real decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificación en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

– Los cursos y másteres recibidos se justificarán con el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de los mismos.

– Las becas y las ayudas se acreditarán a través de la credencial emitida por el organismo pagador de las mismas.

– Los proyectos y contratos de investigación competitivos y no competitivos se justificarán con la documentación en la que conste su concesión por parte del organismo pagador, las características, el puesto ocupado como miembro del proyecto y su carácter internacional, nacional, autonómico, interuniversitario o interdepartamental.

– La actividad profesional desarrollada se justificará prioritariamente con la presentación de la copia de los correspondientes contratos de trabajo y el certificado de vida laboral de la Seguridad Social.



– Para acreditar libros, artículos y demás publicaciones será suficiente con entregar una copia escaneada de la primera y última hoja, índice y hoja donde figure el ISBN, ISSN, depósito legal, etc.

– En caso de publicaciones telemáticas, si son de acceso libre, se indicará el modo de acceso. En caso contrario se entregará el archivo de la publicación donde figure el ISBN, ISSN, depósito legal, etc.

– En caso de trabajos aceptados y pendientes de publicación, se justificarán con la aceptación de la editorial u organismo responsable de la publicación.

3. Teniendo en cuenta que las personas solicitantes firman una declaración respecto de la veracidad de los datos que hace constar en la solicitud y en el currículum vitae, así como de toda la documentación justificativa que acompaña a la solicitud, estas asumirán las responsabilidades que se pudiesen derivar de las inexactitudes que consten tanto en la solicitud como en la documentación que presenten.

Décima. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la sede electrónica de Galicia, a través del Sistema de notificaciones electrónicas de la Xunta de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su correo electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear el indicado correo, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoprimer. Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Decimosegunda. Procedimiento de evaluación

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 10 de la Orden de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de 17 de septiembre de 2009, las evaluaciones se realizarán de conformidad con lo establecido al efecto en el protocolo de evaluación e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia aprobado por acuerdo de la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA) el 9 de noviembre de 2010, publicado en la página web www.acsug.es

Decimotercera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar posteriormente a la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Decimocuarta. Acuerdos de evaluación

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 10 de la Orden de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional de 17 de septiembre de 2009, y con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos del consorcio de la ACSUG, publicados por el Decreto 6/2018, de 11 de enero, corresponde a la CGIACA la competencia para la emisión de las evaluaciones a las que se hace referencia en la base primera.



Los acuerdos se notificarán a los solicitantes en los cinco meses siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Decimoquinta. *Recurso*

Los acuerdos adoptados por la CGIACA agotan la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quien desee interponer un recurso de reposición podrá hacerlo desde la misma plataforma informática en la que ha cumplimentado su solicitud. Este recurso, una vez cumplimentado telemáticamente, deberá imprimirse, firmarse y presentarse del modo indicado en la base tercera.

Decimosexta. *Entrada en vigor*

La presente resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de junio de 2021

María Patrocinio Morrondo Pelayo
Presidenta del Consorcio Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Galicia




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN DE LA EVALUACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO POR LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED702B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					


Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO													
FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN. Marcar con una X la figura para la que se solicita la evaluación.													
<input type="checkbox"/> Profesorado contratado doctor <input type="checkbox"/> Profesorado ayudante doctor <input type="checkbox"/> Profesorado de universidad privada													
ÁREA DE CONOCIMIENTO. Señalar hasta un máximo de tres por orden de preferencia. Esta información tendrá efectos para la adscripción de la solicitud a un ámbito científico de evaluación. La ACSUG no emitirá evaluaciones vinculadas a un área de conocimiento específica.													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Área</th> <th>Código del área</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>		Área	Código del área	1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Área	Código del área											
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>											
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>											
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>											

<input type="checkbox"/> Marque con una X este recuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de satisfacción.
--

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA 1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos. 2. Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de la convocatoria. 3. Que considera reunir todos los requisitos exigidos, por lo que SOLICITA la evaluación positiva de la/las figura/s solicitada/s.


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: re6kpf01-s5e2-wsy8-eaf8-tjywgbn0v1q2


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Anexo I (solicitud) cumplimentada y generada en la aplicación de la ACSUG |
| <input type="checkbox"/> | Justificante de pago de las tasas administrativas devengadas por la tramitación de la solicitud. Código 305401 |
| <input type="checkbox"/> | Documentación justificativa de los méritos curriculares |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Título universitario de doctor/a	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación y Universidad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 17 de septiembre de 2009 por la que se regula la evaluación y el informe de la Agencia para la Calidad del Sistema universitario de Galicia previos a la contratación de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor, profesor de universidad privada y profesor colaborador (*Diario Oficial de Galicia* número 189, de 25 de septiembre).

Resolución de 23 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la obtención de la evaluación previa a la contratación de profesorado por las universidades del Sistema universitario de Galicia y se abre el plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2021 (código de procedimiento ED702B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE


Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--





Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
